



Dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por COOALMARENDA, contra EUFEMIA JOSEFINA PITRE y DALGY CHIQUILLO NAVARRO, Radicación: 44 279 40 89 001 2017 00626 00

Observada la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, el cual requiere al despacho la información de los depósitos judiciales y que, de existir en el proceso de la referencia, le sean entregados.

Así mismo, la liquidación del crédito, sin costas, arroja un total de \$4.307.346 y a la no se han entregado depósitos judiciales, por lo que se observa que el total de la obligación no está cubierto y en consecuencia se ordenará el pago de los depósitos pendientes por cancelar que se encuentran en la plataforma por un total de \$927.530, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

DEUDA	
CONCEPTO	PESOS
CAPITAL	\$1.348.000
INTERESES MORA Y CORRIENTES	\$2.959.346
AGENCIA EN DERECHO Y COSTAS PROCESALES	\$0.00
SUBTOTAL	\$4.307.347
ABONO A OBLIGACIÓN	
DEPOSITOS CANCELADOS	\$0.00
DEPOSITOS A PENDIENTES DE PAGO	\$927.530
SUBTOTAL TOTAL ABONADO	\$927.530
PAGO A INTERESES MORATORIOS Y CORRIENTES	\$927.530
PAGO AGENCIA EN DERECHO Y COSTAS PROCESALES	\$0.00
ABONO A CAPITAL	\$0.00
DEUDA TOTAL	\$3.379.816

Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

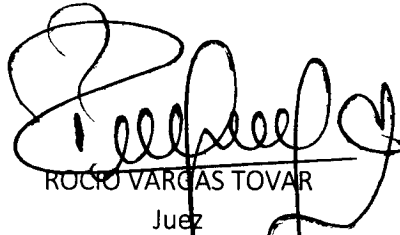
PRIMERO: ORDENESE la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren pendiente de pago a la parte demandante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: SALDO actual por cancelar \$3.379.816.



TERCERO: LIQUIDARSE las costas establecidas en providencia del 05 de junio del 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCIO VARGAS TOVAR
Juez